

**30210** RESOLUCION 423/39553/1991, de 28 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 12 de febrero de 1991, en el recurso número 437/1990, interpuesto por don Sebastián Romero Pérez.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en su propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**30211** ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Coruña, en el recurso número 1.591/1987, interpuesto por doña María Jesús Pagola Quintana, contra Resolución de este Ministerio, de 14 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada contra otra Resolución de la Dirección General de Servicios, de 29 de octubre de 1985, mediante la que se denegaba a la recurrente, funcionaria del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, el percibido de la indemnización prevista en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, al amparo del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero, como consecuencia del traslado de su residencia desde Madrid a la Junta de Galicia;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por doña María Jesús Pagola Quintana, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de septiembre de 1987, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Dirección General de Servicios del Ministerio, de 29 de octubre de 1985, que denegó a la recurrente el abono de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 1778/1983, originadas por su transferencia a la Comunidad Autónoma de Galicia, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho de la recurrente al percibo de tales indemnizaciones, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Director general de Servicios.

**30212** ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se habilita el muelle denominado «Bajo de la Cabezueta», en la bahía de Cádiz, para importación y exportación de mercancías.

Se ha solicitado de este Ministerio la habilitación del muelle situado en el «Bajo de la Cabezueta», en la bahía de Cádiz, término municipal de Puerto Real, para el despacho de importación y exportación de

mercancías, potenciando con ello los intereses económicos de aquella demarcación.

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se habilita el muelle situado en el «Bajo de la Cabezueta», en el término de Puerto Real (Cádiz), para la importación y exportación de mercancías, excepto las enumeradas en la Orden de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Segundo.-Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Cádiz, de la que depende el muelle que por la presente se habilita, realizándose el control fiscal en la forma que determine la citada Administración de Aduanas.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**30213** ORDEN de 4 de diciembre de 1991, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Fayón Mutualidad de Previsión» (MPS-2764).

La Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Fayón, Mutualidad de Previsión» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 13 de marzo de 1963 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.764, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

De la documentación aprobada a requerimiento de este Centro directivo se desprende que la Entidad acordó su disolución en Junta general extraordinaria de 31 de mayo de 1987, ultimándose la liquidación mediante la entrega de los fondos patrimoniales resultantes de la misma al Colegio Público de Fayón.

Una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el aviso oficial previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 y transcurrido el plazo previsto en dicho texto legal, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero: Declarar la extinción de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Fayón, Mutualidad de Previsión».

Segundo: Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**30214** RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fonduap-5, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 3 de septiembre de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fonduap-5, Fondo de Pensiones, promovido por «U. A. P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «U. A. P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco de Granada, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 26 de septiembre de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda

proceder a la inscripción de Fondup-5, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 11 de noviembre de 1991.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**30215** RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se anuncia la publicación de la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial en el supuesto establecido en el artículo 292 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A efectos de información pública, se anuncia la publicación en el número 7 del «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas», correspondiente a octubre de 1991, de la Resolución de 23 de octubre de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial en el supuesto establecido en el artículo 292 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de diciembre de 1991.—El Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ricardo Bolufer Nieto.

**30216** RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se anuncia la publicación de la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial en los supuestos establecidos en los artículos 64, 147, 149 y 225 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A efectos de información pública se anuncia la publicación en el número 7 del «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas», correspondiente a octubre de 1991, de la Resolución de 23 de octubre de 1991, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial en los supuestos establecidos en los artículos 64, 147, 149 y 225 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de diciembre de 1991.—El Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ricardo Bolufer Nieto.

**30217** RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de Obligaciones simples por parte del Banco Europeo de Inversiones.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales, Estados extranjeros y las Agencias o Instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, resuelvo:

Primero.—Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de Obligaciones simples, por importe de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las Obligaciones, numeradas del 400.001 al 500.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será de 102,95 por 100 del valor de las Obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 11,15 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las Obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas Obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos, en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

**30218** RESOLUCION de 14 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de diciembre de 1991. Los premios del sorteo del día 14 de diciembre de 1991 figuran en la lista oficial.

#### EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 21 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de noventa y cinco series de 66.000 billetes cada una, al precio de 30.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 3.000 pesetas, distribuyéndose 1.386.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 65999.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 300.000.000	300.000.000
1 de 144.000.000	144.000.000
1 de 72.000.000	72.000.000
2 de 30.000.000	60.000.000
4 de 7.200.000	28.800.000
1.531 de 150.000	229.650.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.600.000
2 aproximaciones de 1.440.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.880.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	14.850.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	14.850.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	14.850.000
659 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	98.850.000
659 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	98.850.000
659 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	98.850.000
6.599 reintegros de 30.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	197.970.000
10.419	1.386.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 0,